



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/05/31
Publicación	2019/08/28
Vigencia	2019/08/29
Expidió	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos
Periódico Oficial	5738 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

C. Pedro Enrique Clement Gallardo, en mi carácter de Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 12, 63, 64 y 71 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 2 y 24 del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y 13 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3 y 5 del Reglamento de la Ley de Protección civil para el Estado de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. De igual manera, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos establecen que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

El presente Código, tiene por objeto enunciar y dar a conocer los valores éticos, así como las conductas que deben inspirar el desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y determina los principios que rigen el servicio público y que deberán tener presente los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; es por ello, que en el quehacer público, esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos abona a



una la base para promover un cambio cultural en la actitud de los servidores públicos, mediante el cual asumen el compromiso y la responsabilidad de desempeñar su cargo, empleo o comisión, bajo los principios y valores rectores de la función pública, coadyuvando en el impulso de una Administración Pública eficiente, honesta y transparente, desarrollando las reglas de integridad a las que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a través de los principios y valores que se concretarán en este Código de Conducta. Es interés de esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a mi cargo, dictar las medidas preventivas que permitan la salvaguarda efectiva de los principios de competencia por mérito, confidencialidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, independencia, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a la dignidad humana, transparencia, de igualdad de trato y oportunidades y de inclusión y no discriminación, por parte de los servidores públicos de las diversas Dependencias de la Administración Pública del Estado. Con las que se institucionalicen los valores y principios cuya observancia contribuya a la dignificación social del servidor público; y al mismo tiempo, permitan a los servidores públicos sentir el orgullo de realizar una labor esencial para su comunidad, garantizándose a la ciudadanía una actuación Ética y responsable de las funciones a su respectivo cargo.

Con esto, se logrará el cumplimiento de uno de los principales objetivos de la Administración Pública, consistente en prevenir y abatir la corrupción e impunidad, instaurándose una gestión pública eficiente que fomente la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, que genera confianza y certidumbre de la sociedad respecto a las instituciones públicas representadas por los servidores públicos.

PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, tiene por objeto promover en los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, un desempeño íntegro y honesto en sus funciones, mediante la adopción de conductas idóneas sustentadas en los valores contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse



los Servidores de la Administración Pública Estatal y en las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, orienta y da certeza a los Servidores Públicos, sobre el comportamiento al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, orientado a prevenir conflicto de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas, que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades relacionadas con la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, ante posibles actos de corrupción.

El presente Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene como referencia para su instauración el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores de la Administración Pública Estatal, las cuales contienen los principios Constitucionales y los valores que todo servidor público debe observar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

MISIÓN

Salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de la población del Estado, por lo que los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, estamos comprometidos a desempeñar en forma honesta y responsable, el encargo encomendado, anteponiendo los valores y principios universales, ante intereses propios.

VISIÓN

Ser una instancia, encaminada a la prevención, capacitación, coordinación y gestión de emergencias, con una profesionalización del personal, cuyo objetivo primordial sea salvaguardar la vida y los bienes de la población del Estado de



Morelos, por lo cual se deberá conducir con un trato digno, cordial buscando la armonía en la relación laboral y con la sociedad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- El presente Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, es de aplicación general para los servidores públicos, sindicalizados, de base, confianza y eventuales que laboren en la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos; cuya obligación y compromiso será actuar conforme a los principios rectores y valores establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores de la Administración Pública Estatal, por lo que se obligan a conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos cumpliendo de manera íntegra y honesta.

La falta de conocimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores de la Administración Pública Estatal y del Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, no les exime de su cumplimiento.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se entenderá por:

Código de Conducta: Las reglas que regulan valores y principios a que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Código de Ética: El Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Comité de Ética: El Órgano Colegiado encargado de fomentar y difundir el cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a efecto de atender las quejas o denuncias respecto de las acciones u omisiones que realicen



los Servidores Públicos, que pudieran derivar en responsabilidad Administrativa, Penal, Civil o Laboral.

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de motivos personales, familiares o de negocios.

Contraloría: Contraloría del Estado.

Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que por su naturaleza y efectos trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

Ética: Es la disciplina que estudia los valores y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio.

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Órgano Interno de Control: Comisario Público adscrito a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Principios: Los mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal.

Reglas de Integridad: A las que deben sujetarse los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión pública de cualquier naturaleza en la Administración Pública.

Valores: A las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPÍTULO II **PRINCIPIOS RECTORES y VALORES**

Artículo 3º.- Los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se obligan a cumplir con los principios rectores y valores descritos



en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores de la Administración Pública Estatal:

PRINCIPIOS

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y



disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una Ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

I. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



IV. Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VI. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios: a) de Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c) de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y d) de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



Artículo 4º.- Los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en el ejercicio de sus funciones y actividades diarias se obligan a observar y cumplir con los principios específicos y valores contemplados en el presente Código de Conducta.

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS:

- I.- Dar prioridad en la Protección a la vida, a la salud y la integridad de las personas;
- II.- Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- III.- Publicidad y participación social, en todas las fases de la Protección Civil, pero particularmente en la de prevención;
- IV.- Establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención de la población en general;
- V.- Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y,
- VI.- Honradez y respeto a los derechos humanos.

VALORES ESPECÍFICOS:

- I.- Responsabilidad: Disposición en la búsqueda constante del esfuerzo en el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos con los ciudadanos y representantes del Estado, que propicie el bienestar de la población;
- II.- Trabajo en Equipo: Compartir objetivos comunes para el desarrollo coordinado de trabajos que requiere la Institución en materia de protección civil;
- III.- Bien Común: Las acciones y decisiones, de los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de los intereses individuales;
- IV.- Comportamiento: ser solidario y responsable para hacer frente a las emergencias;



V.- Compromiso: Va más allá de cumplir una obligación, es poner en práctica nuestras capacidades profesionales y altruistas para sacar adelante todo aquello que nos sea confiado;

VI.- Conducta: Los principios y valores deben estar presentes en los servidores públicos manteniendo una actitud digna, educada y cortés, que sea un vivo ejemplo de conducta;

VII.- Disciplina: Desempeñar el trabajo de manera ordenada, cumpliendo a las normas y lineamientos en materia de protección civil;

VIII.- Equidad: Obliga a actuar, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas y sólo en razón de mérito, legalidad, motivaciones objetivas y justicia. Sin permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen al brindar sus servicios;

IX.- Honradez: El cargo público no se utilizará para obtener algún provecho o ventaja personal, no deberá aceptar a su favor o de terceros compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño en el encargo;

X.- Integridad: Comportamiento íntegro e intachable, atendiendo siempre a la verdad; en el marco de los principios y valores éticos, acorde con las necesidades y aspiraciones en el ámbito de su encargo y de la población;

XI.- Lealtad: Procurará en lo posible cumplir con sus deberes con fidelidad en su ambiente laboral;

XII.- Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar;

XIII.- Respeto: Atender las necesidades de la población, con un trato digno, cortés, cordial y tolerante sin prejuicios, ni distinciones, reconociendo y considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades de la condición humana;

XIV.- Trabajo en Equipo: Compartir objetivos comunes para el desarrollo coordinado de trabajos que requiere la Institución en materia de protección civil; y,

XV.- Vocación de Servicio: Desempeñar el trabajo con entusiasmo aplicando las



bases técnicas adecuadas, asumiendo una conducta honesta, transparente y responsable.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5º.- Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben:

- Realizar su función laboral con honestidad, lealtad, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.
- Leer y Comprender el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.
- Poner en práctica las normas Éticas a fin de mantener la certeza y confianza del público al que se le presta el servicio, cumpliendo con los requisitos legales y de procedimiento.
- Conducirse con transparencia en su encargo.
- Deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa, sin palabras, comportamientos, lenguaje o acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general.
- Evitar el derroche del gasto público de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos satisfaciendo los principios de legalidad, austeridad y disciplina.
- No aceptar compensaciones, dádivas, gratificaciones, obsequios o favores de cualquier persona u organismos
- Desempeñarse con imparcialidad en el encargo.
- No divulgar información confidencial durante y después del ejercicio de sus funciones como servidor público.
- No utilizar el cargo para intereses personales.



- Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- Permitir la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código.
- No llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.
- No dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a los compañeros de trabajo.
- Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realicen trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS ESPECÍFICAS

Artículo 6º.- El personal que desempeñe un cargo o comisión en la Atención de Emergencias y Desastres de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, deberán apegarse a los principios rectores del Código de Conducta, basando su comportamiento de manera íntegra a la hora de realizar sus funciones, en virtud de las atribuciones de su encargo, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su integridad, seguridad, sus bienes y su entorno.

Artículo 7º.- En la Atención de Emergencias y Desastres de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se cultivará la responsabilidad social y el bien común, desarrollando un trabajo en equipo, buscando permanentemente la solidaridad y coparticipación del personal en atención a la sociedad.

Artículo 8º.- El personal de Atención de Emergencias y Desastres de la Coordinación Estatal de Protección Civil, mantendrá un alto sentido de la honestidad, respeto, integridad moral y conducta intachable destacando el valor por la vida humana y actitud de servicio hacia sus semejantes.



Artículo 9º.- El Departamento de Inspecciones, desempeñará su labor de tal modo que sus acciones sean irreprochables y no susciten sospechas, siendo dignos de confianza y respeto.

Artículo 10º.- No recibirá ningún beneficio, directa e indirectamente, vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones.

Artículo 11º.- En lo relativo a Simulacros y Evaluación de Programas de Protección Civil de esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en lo concerniente a los planes operativos, se cumplirán atendiendo el bien común de la sociedad.

Artículo 12º.- En la evaluación de planes operativos, medidas de seguridad y de prevención, se actuará de manera honesta, transparente y responsable, atendiendo a que el máximo bien tutelado es la vida y la seguridad de la sociedad.

Artículo 13º.- Ser Integrales, cumpliendo la normatividad vigente, promoviendo la eficacia y calidad en su gestión.

Artículo 14º.- Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas relativas a sus funciones.

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 15º.- Se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética a las que se sujetan los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, como lo establece en sus artículos 22 y 23.

Así mismo, está facultado también para vigilar el cumplimiento de este Código de Conducta, el cual establece las normas de Ética a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.



Artículo 16º.- El Comité de Ética de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, estará conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos de la siguiente manera:

- I.- El Titular del ente público, como Presidente;
- II.- El Titular del área administrativa, como Secretario Técnico;
- III.- El Titular del área jurídica, como Vocal;
- IV.- En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como Vocal; y,
- V.- El Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 17º.- El Comité de Ética de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos; para su funcionamiento celebrará las sesiones del Comité, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VI CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Artículo 18º.- Cualquier persona o servidor público que conozca de alguna acción u omisión cometida por el personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en el desempeño de sus funciones, que contravengan los principios rectores establecidos en el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, podrá acudir ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, para presentar su queja por escrito o de manera verbal, debiendo presentar los medios de prueba que considere pertinentes y a su vez será turnada al Comité de Ética, para determinar su procedencia.

Artículo 19º.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité de Ética de la Coordinación Estatal de Protección Civil



y en caso de inobservancia a lo establecido en el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VII DIFUSIÓN

Artículo 20º.- La Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, deberá difundir y publicar en su página oficial, así como en los demás medios que estime conveniente, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública, así como su Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y libertad".

SEGUNDO.- La Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos en colaboración con el Comité de Ética, proveerán lo conducente para la difusión, divulgación y observancia del presente Código de Conducta.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día treinta y uno de mayo de 2019.

**C. PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.
RÚBRICAS.**